

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00087 00
Demandante	María Feniver Moreno Correa
Demandados	Flota Bernal S.A.
Auto Sustanciación Nro.	740
Asunto	Acepta renuncia poder. Requiere sociedad demandada para que constituya apoderado judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con memorial incorporado en el PDF 17 del cuaderno principal, radicado por el profesional del derecho que se anunciaba como mandatario judicial de la sociedad demandada, Flota Bernal S.A., pero quien no había probado el otorgamiento del mandato en debida hasta ese momento, en virtud de cuya circunstancia tampoco era viable aceptar la renuncia de poder anunciada en memorial anterior.

Pues bien, en el mentado escrito allegó el Dr. Oscar Eduardo Martínez Erira, portador de la tarjeta profesional No. 289.396, la constancia de remisión del poder mediante correo electrónico que pertenece a la mandataria Flota Bernal S.A., en virtud de lo cual, sea lo primero reconocerle personería al mentado profesional, quien hace parte de la sociedad BELA VENKO ABOGADOS S.A.S., con NIT 900.845.529, para que ejerza la representación de dicha sociedad y quien presentó contestación de demanda que fue agregada en los archivos 10 y 11 del cuaderno principal.

De otro lado, el mismo profesional del derecho presentó renuncia de poder, de acuerdo con lo cual, a voces del artículo 76 del CGP y en vista que acompaña su memorial que obra en el archivo 17 del cuaderno principal, con la prueba de haber remitido la comunicación de su renuncia a su mandante, se acepta la mentada dimisión.

Pese a lo anterior, en aras de no incurrir en irregularidades procesales, y habida cuenta que hasta la fecha Flota Bernal S.A., no ha constituido nuevo apoderado judicial, previo a continuar con el trámite del litigio, se le requiere para que en un término que no supere 10 días se sirva designar mandatario judicial que lo represente en este litigio. Así con miras a que el requerimiento de esta providencia sea atendido de manera oportuna, se dispone remitir por intermedio de la Secretaría del Despacho correo electrónico a la Sociedad Flota Bernal S.A., a la dirección electrónicas de notificación: juridica@flotabernal.com.co. Cúmplase con lo propio, a la publicación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 28/07/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
068 fijados a las 8:00 a.m.

LGR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7dda966bd680602abbcb9f2e5630c1461c173b98f8138e8ecbf2fc1d064978**
Documento generado en 27/07/2023 02:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>